

Expediente: **5990/24**

Carátula: **ALBORNOZ WALTER ARNALDO C/ RUIZ VERONICA LORENA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **12/02/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27232393411 - ALBORNOZ, Walter Arnaldo-ACTOR

90000000000 - RUIZ, VERONICA LORENA -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5990/24



H106018909539

**JUICIO: ALBORNOZ WALTER ARNALDO c/ RUIZ VERONICA LORENA s/ DESALOJO EXPTE. N° 5990/24.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX**

### PRIMERA AUDIENCIA

### JUICIO SUMARIO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 11 de febrero de 2026, siendo horas 10:15, habiendo sido convocados a la primera audiencia del presente juicio, comparecen ante mí, Dra. Valentina Ruiz de los Llanos, Juez a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IX° Nominación, en presencia de la Dra. Luciana Talevi, Prosecretaria del Área de Procesos de Conocimiento de la OGA N°1:

**El actor: Walter Arnaldo Albornoz, DNI N° 14.358.255 con su letrada apoderada: Clara Haydee Suarez Amado, MP N° 4742.**

Abierto el acto, no se pudo oír a ambas partes por la incomparecencia de la demandada, con lo cual no se puede arribar a una conciliación.

En consecuencia tampoco habiéndose contestado demanda por escrito, se continua con la audiencia y se corre traslado a la parte actora de la prueba documental que acompañó la demandada cuando fue notificada por el Oficial de Justicia. Se trata de una resolución del intituto de la vivienda.

La actora se expide al respecto, desconociendo la prueba, tanto la autenticidad del instrumento como los medios por los cuales se habría llegado a esa resolución y solicita que ante la incomparecencia de la demandada se tenga por acreditados los hechos tal cual lo refiere la parte actora.

S.S. expone que habiéndose invocado la causal de falta de pago y vencimiento de contrato, según lo normado por el Art. 502 del CPCC la prueba se encuentra acotada pero al haberse introducido un elemento donde pretendería la contraria cambiar el carácter de su ocupación, se permite una mayor

amplitud probatoria.

La actora hace oposición a la incorporación de la prueba por cuanto no se respeta la forma procesal y en el caso de que se la acepte hace reserva de formar un incidente de nulidad tanto con respecto a la materialidad del instrumento como al contenido o mofo en que se ha obtenido el mismo.

S.S tiene presente la opinión y la reserva de plantear nulidad en caso de corresponder.

**PRUEBAS DEL ACTOR:**

**A1 - INSTRUMENTAL:** Se acepta la prueba documental ofrecida con la demanda, en cuanto por derecho hubiese lugar.

**A2 - INFORMATIVA:** Solicita se oficie a la Unidad de Decisión Temprana de Tribunales Penales de Tucumán a fin de que remita en su integridad los legajos s082006/2024 y s083137/2024.

**S.S. provee:** Se libre oficio a los fines que se solicita y en los términos que ha dado cuenta la Dra. para que remitan los legajos de mención.

También pide oficio a la DGR. **SS provee:** Se rechaza por impertinente.

Habiendo proveído la totalidad de las pruebas, y no siendo necesaria la celebración de una SEGUNDA AUDIENCIA, se da por terminado el acto y se deja constancia que en caso de discrepancia entre los términos de la presente y la videograbación, prevalecerá ésta última. La audiencia se encuentra videograbada e incorporada al expediente digital; firmando digitalmente la presente acta la funcionaria interviniente para constancia.

**Actuación firmada en fecha 11/02/2026**

Certificado digital:

CN=TALEVI Luciana Romina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23324599754

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.